



RUC 20198022480

"Mejía la Perla del Pacífico"

DECRETO DE ALCALDIA N-001-2017-MDM

Mejía, 21 de Julio del 2017

VISTOS:

El CXCVI Aniversario de la independencia Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en sus asuntos de su competencia, lo cual es concordado con el artículo II° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que es deber del Gobierno Local en vista de la celebración de estos magnos acontecimientos incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración de los símbolos de la patria.

Que, el próximo 28 de julio se conmemora el CXCVI Aniversario de nuestra Independencia de nuestro País; cuyas festividades patrióticas han sido programadas en nuestro distrito desde el día 23 de Julio; por lo que es necesario proyectar la resolución municipal correspondiente, que resalte esta importante fecha en la comunidad mejiana.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley de Municipalidades N°27972;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE MEJIA a partir de las 00 horas del día 22 de Julio hasta las 24 horas del día 30 de Julio del presente año.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el embanderamiento de cada una de las viviendas particulares e inmuebles públicos y privados, con el mejor decoro posible evitando el uso no estético de nuestro símbolo patrio.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la secretaria General, Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad Protección del Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y a todas las Áreas Administrativas de la Municipalidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y CUMPLACE

